



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 021 -2016-MPH/GT

Ayacucho, 10 FEB 2016

**VISTO:**

El expediente Nº 2157, de fecha 21 de enero del 2016, Informe Técnico Nº 012-2016-MPH/51-52, de fecha 25 de enero del 2016, promovido por el señor VALERIANO MUNAYLLA HUAMAN en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio Interurbano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral I del Artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., solicitando el incremento de los Vehículos de Placas, AMF-429, año de fabricación 2015, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase M1, AKK- 261 año de fabricación 2015, Marca Suzuki, Modelo APV-GL, Clase M1, AKO-632, año de fabricación 2015, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase M1, FIR-112, año de fabricación 2013, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase M1, y D6Y-273, año de fabricación 2013, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase M1, y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La





**GERENCIA DE TRANSPORTES**  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibos N° 000000043939, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

Que, con Informe Técnico N° 012-2016-MPH/51-52/, de fecha 25 de enero del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje AMF-429, año de fabricación 2015, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase M1, AKK- 261 año de fabricación 2015, Marca Suzuki, Modelo APV-GL, Clase M1, AKO-632, año de fabricación 2015, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase M1, FIR-112, año de fabricación 2013, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase M1, y D6Y-273, año de fabricación 2013, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase M1,, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de los vehículos detallados en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota de la Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N° 124-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
1	AMF-429	CHANGHE	AUTOMOVIL	2015	CURI GUERREROS, EDILBERTO
2	AKK-261	SUZUKI	AUTOMOVIL	2015	CAJAMARCA LOPEZ, ANTONIO
3	AKO-632	CHANGHE	AUTOMOVIL	2015	HUAMAN MERCADO, ALEX
4	F1R-112	CHANGHE	AUTOMOVIL	2013	SANCHEZ SULCA, ISAIAS FERMIN
5	D6Y-273	CHANGHE	AUTOMOVIL	2013	JANAMPA LAPA, OSCAR





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ARTICULO SEGUNDO.- la unidad vehicular autorizada, se someterán a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley, además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTICULO CUARTO.- Prohibir a la Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Mercado Magdalena y Ovalo paradero Huanta en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de la presente Resolución de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Huamanga - Gerencia de Transportes
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIV
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
11 FEB 2016
Hora: Folios:
Firma: N° Reg:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 10 FEB. 2016
Oficio Circ. N° 366-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RE-021-2016-MPH/ST de fecha: 10 FEB. 2016. La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



Municipalidad Provincial de Huamanga
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE